Municipalidad de
independencia
SECRETARÍA MUNICIPAL
798

DISPONE DEMOLICIÓN PARCIAL, FACHADA, SEGUNDO PISO, PROPIEDAD UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA N° 2325, COMUNA DE INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 26 FEB 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 887 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 509 de Alcalde (S) de 24 de febrero de 2020, recepcionada por Secretaría Municipal, el 24 de febrero de 2020; Memorándum N° 238 de Director (S) de Obras Municipales de 21 de febrero de 2020; Decreto Alcaldicio Exento N° 571 de 06 de febrero de 2020, que nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a doña Corina Escobar Salas, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; Decreto Alcaldicio Exento N° 703 de 13 de febrero de 2020, que nombró subrogante, en el cargo de Alcalde, a don Juan Miquel Mac-Donald, instrumento que, no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum N° 238 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de una fachada, correspondiente al segundo piso del inmueble, ubicado en Avenida Independencia N° 2325 de la comuna de Independencia, Rol S.I.I. 3258-1 que, consta de planchas de madera prensada, deterioradas y, con riesgo de desprendimiento hacia el Bien Nacional de Uso Público y, el correspondiente peligro para las personas que circulan por el sector.

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el Ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

Municipalidad de
independencia
SECRETARÍA MUNICIPAL

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

DECRETO:

1.- PROCÉDASE, a la demolición parcial de la fachada, correspondiente al segundo piso del inmueble, ubicado en Avenida Independencia N° 2325 de la comuna de Independencia, Rol S.I.I. 3258-1, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, que consta de planchas de madera prensada, deterioradas y, con riesgo de desprendimiento hacia el Bien Nacional de Uso Público y, el correspondiente peligro para las personas que circulan por el sector.

2.- LA DEMOLICIÓN PARCIAL, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales, o, quien designe al efecto. La demolición parcial deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que, aparezcan como consecuencia de la demolición parcial decretada. De la demolición parcial ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

3.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

4.- PREVIAMENTE, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales de la fachada, objeto de demolición parcial.

5.- ADÓPTENSE, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE.**

Municipalidad de Independencia SECRETARIA

CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Municipalidad de Independencia ALCALDE

JUAN MIQUEL MAC-DONALD
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CES/
TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control - DOM – Interesado(a) – Oficina de Partes.
240220